

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 3.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales órdenes de personal.
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden nombrando el Tribunal de oposiciones, entre alumnos de las Escuelas de Ingenieros industriales, á la pensión para ampliar estudios en el extranjero.
Otra ídem id. entre alumnos de Escuelas de Comercio.
Ministerio de Fomento:
Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso de un tren.
Otra dando las gracias al Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro M. González Quijano por su obra titulada *El problema del agua*.
Otra disponiendo que el concurso de ganados que establece el art. 6.º del Real decreto de 15 de Diciembre último se verifique el corriente año en la Granja-Instituto de Agricultura de la Coruña.

Otra referente á la cantidad que las Compañías productoras de fluidos luminosos deben reintegrar á los abonados en los casos de error de isocronismo de los contadores.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando á oposición una Escribanía de nueva creación en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de Barcelona.
HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.
Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clase.—Lista definitiva de los aspirantes admitidos á verificar dichas oposiciones.

Administración provincial:

Diputación provincial de Barcelona.—Subasta de la primera emisión de obligaciones del empréstito de 9 millones de pesetas autorizado por Real orden de 9 de Diciembre de 1905.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Española de Mármoles y Jaspes.—Altos Hornos de Vizcaya.—Banco de España (sucursales de Coruña y Teruel).—Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado y Almorox.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 29, 30, 31 y 32 de la Sala segunda, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ginzo de Limia, de cuarta clase, á D. Joaquín Castro, que figura en el primer lugar de la terna propuesta por la Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Joaquín Castro García.

Se le expidió el título de Abogado el 10 de Diciembre de 1898.

Por Real orden de 30 de Noviembre de 1903 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador interino de Allariz y Boltaña. Ha ejercido la abogacía en Orense, y Oficial de la Diputación provincial de dicho punto.

Por Real orden de 16 de Abril de 1906 fué nombrado Registrador de Grandas de Salime, de cuarta clase.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Roa, de cuarta clase, á D. Francisco Sánchez Varela, que es de igual clase y mayor antigüedad que los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valencia de Don Juan, de tercera clase, á Don Luis María García, que es de igual clase y mayor antigüedad que los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Balbuena Montero, Registrador de la propiedad electo de Chelva, de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedente voluntario por dos años:

Resultando que ingresó en el Cuerpo el 8 de Enero de 1904, y lleva por lo tanto más de dos años de servicios efectivos:

Vistos los Reales decretos de 29 de Octubre de 1900 y 23 de Mayo de 1904 y la Real orden de 10 de Febrero de 1903:

Considerando que, con arreglo á los citados Reales decretos, los Registradores que estén en esas condiciones tienen derecho á disfrutar de excedencia voluntaria por un período de tiempo que no sea menor de dos años;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar en situación de excedente por dos años á D. José Balbuena Montero, con los derechos expresados en los citados Reales decretos y Real orden de 10 de Febrero de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Vocales del Tribunal de oposiciones, entre alumnos de las Escuelas del ramo, á la pensión para ampliar estudios en el extranjero durante 1906 á 1907 á los señores siguientes, Profesores de dicha Escuela:

Presidente, D. Emilio Coromina y Raduan; y Vocales: D. Paulino Castells y Vidal, D. Ventura Agulló de la Escosura, D. Juan Flórez Posada, D. Lorenzo Elps y Vila, D. Nicolás Bustinduy y D. José Igual y Martínez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de Tribunal, formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, con arreglo al art. 17 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, para juzgar las oposiciones á la pensión que ha de otorgarse entre alumnos que hayan terminado el grado superior de Comercio para ampliar sus estudios en el extranjero:

Presidente, D. Victor Pío Brugada, Director de la expresada Escuela.

Vocales: los Catedráticos del mismo establecimiento D. Eugenio Ochoa, D. Ramón Cavanna, D. Alejandro Crespo, D. Ricardo Bartolomé y D. Manuel Alemany, y el Profesor Auxiliar y Secretario de la Escuela, Don Mariano Muñoz Herrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso del tren mixto núm. 3 el día 9 de Diciembre de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 31 de Marzo de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de Linares á Almería por el Gobernador de esta última provincia á causa del retraso con que terminó su marcha el tren mixto núm. 3 del día 9 de Diciembre de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 17 de Marzo pasado.»

Según la denuncia del Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, el retraso final del tren mencionado fué de dos horas cincuenta y ocho minutos, excediendo en una hora cincuenta y ocho minutos la tolerancia que le corresponde; y como ninguna de las causas que lo produjeron se justifica, proponía se impusiera á la Compañía la multa de 500 pesetas.

Dice ésta, en sus explicaciones, que el tren salió con retraso de cuarenta minutos de la estación de Baeza, porque la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante no da entrada á los trenes de la línea Linares Almería hasta tanto que despacha los suyos; que como consecuencia de este retraso inicial se perdieron cuarenta y ocho minutos en los cruzamientos y setenta y cuatro por patinar y poca marcha á causa del temporal; y como todo ello había sido ajeno á su voluntad, esperaba se denegase la propuesta de multa.

La Comisión provincial, opinando que la falta imputada á la Compañía, á más de no constituir gravedad extraordinaria, obedeció á causas fortuitas, informó que no procedía imponer la multa.

El Gobernador pidió nuevo informe á la División, en vista de las explicaciones de la Compañía, y la primera, no considerando aceptables los descargos de la segunda, se ratificó en su propuesta; la mencionada Autoridad impuso la multa, y la interesada solicita la condonación.

La Dirección general de Obras públicas dispuso que el Jefe de la cuarta División informase de nuevo, analizando cada una de las pérdidas de tiempo experimentadas en la marcha del tren, y que remitiese la hoja de ruta correspondiente.

Al cumplir la orden, dicho funcionario manifiesta, en resumen, que del retraso en cuestión podían justificarse una hora treinta y siete minutos; pero quedaban por justificar una hora veintitún minutos, pérdida debida á la insuficiencia del material y á deficiencias del servicio; y como este tiempo excede á la tolerancia del tren, procedía la imposición de la multa.

El Negociado dice que excediendo el retraso de la tolerancia, aun después de descontar aquellas pérdidas de tiempo que la División considera justificadas, y no justificándose el exceso, puesto que lo ocasionaron deficiencias en los servicios de tracción y movimiento, no procede condonar la multa.

Aun aceptando lo dicho por la misma Compañía, resultaría siempre que por poca marcha se perdieron setenta y cuatro minutos, y esto es lo que se consigna, lisa y llanamente, en la hoja de ruta, sin observaciones ni comentarios de ninguna clase; y como tal retraso supone un exceso de catorce minutos sobre la tolerancia, y la causa que lo produjo no lo justifica, es evidente que la multa debe confirmarse; y en tal concepto, la Sección acordó consultar á la Superioridad.

Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por el Gobernador de esta última provincia á causa del retraso con que terminó su marcha el tren mixto núm. 3 el día 9 de Diciembre de 1904.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la obra que con el título *El problema del agua* acaba de publicar el Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro M. González Quijano:

Considerando que en dicha obra se exponen y tratan con notable claridad, sencillez y método lo más esencial de todas las cuestiones hidráulicas, objeto hoy de preferente atención y estudio por cuantos se interesan en la prosperidad y desarrollo de la riqueza pública, y particularmente en el fomento de la agricultura y de la industria;

S. M. el REY (Q. D. G.), estimando que la obra de referencia llena cumplidamente el fin noble y patriótico de difundir y vulgarizar conocimientos que pueden contribuir poderosamente á la regeneración material del país, ha tenido á bien disponer que se den las gracias de Real orden al mencionado Ingeniero y que se publique esta soberana disposición en la GACETA DE MADRID para satisfacción del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Disponiéndose por el art. 6.º del Real decreto de 15 de Diciembre último, por el que se establecen paradas de sementales en las Granjas-Institutos de Agricultura, que en la que al efecto se designe cada año se celebrará un concurso de los ganados que mayor interés ofrezcan para la región en que se efectúe, y teniendo en cuenta que en la que más puede interesar esta clase de certámenes es en la de la Coruña, dada la importancia del ganado en la región de Galicia y Asturias;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el concurso anual se verifique el corriente año, en la Granja-Instituto de Agricultura de la Coruña, de la región agronómica de Galicia y Asturias, á cuyo efecto, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 18 del Reglamento para la ejecución del Real decreto citado, aprobado por Real orden de 21 del corriente, se formulará por el Director de la Granja citada en el más breve plazo una Memoria determinando el alcance que ha de darse al concurso y las bases y Reglamento para su ejecución, en el que se fijará la fecha en que deba realizarse, así como los premios que deban adjudicarse, para que, una vez que sea aprobada por este Ministerio, se dé á la publicidad, satisfaciéndose el importe de los premios con cargo á la cantidad consignada á este efecto en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 37, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones elevadas á este Ministerio acerca de la cantidad que las Compañías productoras de flúidos luminosos deben reintegrar al abonado por el error de isocronismo de los contadores que, siendo superior á 6 por 100, exceda del importe del flúido medido por el contador; y vista igualmente la Real orden de 21 de Septiembre de 1905, en la cual ya se previno que para efectuar la liquidación se sumará al consumo marcado en la libreta en el último mes el error deducido de isocronismo correspondiente á treinta días, para el reintegro, mediante el examen de los diferentes consumos mensuales del abonado y con intervención de la verificación oficial;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en el caso de que la cantidad que corresponda reintegrar al abonado por el error de isocronismo exceda del importe del flúido medido por el contador desde que se efectuó la última verificación, se realice la liquidación en la siguiente forma: se sumará al consumo marcado en la libreta en el último mes el error deducido de isocronismo correspondiente á treinta días, y de dicha suma se deducirá qué tanto por ciento representa el citado error de isocronismo mensual, reintegrándose este mismo tanto por ciento de la cantidad total cobrada por flúido desde la última verificación oficial practicada en el contador, ó desde que aquél fué instalado si no se hubiere realizado ninguna posteriormente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de Barcelona se ha de proveer por oposición, como comprendida en el turno 4.º señalado en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, y conforme al art. 9.º del mismo, la Escribanía vacante por creación de la plaza.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas, dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia, en el Colegio de Escribanos del territorio de la Audiencia de Barcelona, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía que soliciten y el orden de preferencia en su caso, debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 17 de Septiembre próximo.

Madrid 25 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Antonio Barroso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 1.º al 5 de Mayo.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, facturas corrientes hasta el núm. 6.900.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el número 32.263.

Idem de títulos de la Deuda pública exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.161.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.540.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas al canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.101.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.631.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números 1 al 13.734.

Día 4.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 6.900.

Día 5.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el número 6.900.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 27 de Abril de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clase.

Lista definitiva de los aspirantes admitidos á oposición que no son funcionarios de este Ministerio, formada por el orden obtenido en el sorteo verificado en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento.

Número del sorteo.—1, D. Ramón Abeledo del Río.—2, Don José Pellicer y del Corral.—3, D. José Pérez y Pérez.—4, Don Ramón Fontcuberta y de Dalmases.—5, D. Rafael Pomares Alberola.—6, D. Juan de Dios Olozaga é Hidalgo.—7, Don Ventura Garrido y Sánchez de las Matas.—8, D. Juan Pablo Fernández Toledo.—9, D. Restituto Jiménez Pérez.—10, Don Vicente Múnera y Carrasco.—11, D. Modesto Paulino Zaera Flores.—12, D. Manuel María de Igarbía y Hernández Santa Cruz.—13, D. Jaime Larre del Valle.—14, D. José Morales y Guilló.—15, D. Fernando Vargas Guerdian.—16, D. Pablo Ramos y Ortiz Villajos.—17, D. Herminio Arcocha Motilla.—18, D. Carlos Capella y Nieto de Molina.—19, D. Francisco Béjar y Colet.—20, D. Antonio Fernández de Gamboa y Belón.—21, D. Francisco Javier Lecea y Escalzo.—22, D. Isidoro Lull y de la Muela.—23, D. Luis Fernández de Landa y del Hoyo.—24, D. Pablo de Diego y Parra.—25, D. José Luis Davó López.—26, D. Antonio Jesús García Álvarez.—27, D. Francisco Ruiz Serra.—28, D. Diego Vidaurreta y Gil.—29, D. Isidoro Vergara Castrillón.—30, D. José Escudero y Zapata.—31, D. Enrique Cantón Alvarado.—32, D. Gonzalo Corredor de Arana.—33, D. Antonio Quintero Cobo.—34, D. Luciano Máximo de Mendi y Abellanosa.—35, D. Víctor Risaldos Zazo.—36, Don Isidoro García Muñoz.—37, D. José Martínez de Federico.—38, D. Pascual Ribot y Maura.—39, D. Faustino Lorente y González.—40, D. Horacio López y Pozas.—41, D. Juan Pablo Bonil Ortega.—42, D. Manuel Acevedo Croquer.—43, D. Arturo Eduardo Soriano y Villazueva.—44, D. Manuel Fernández Goñi.—45, D. Antonio Sáiz López de Tejada.—46, D. Celedonio Carrasco Rodríguez.—47, D. Rafael Ortiz Márquez.—48, D. Honorato de Simón y Ubierna.—49, D. Francisco Baus y Mañes.—50, D. Cesáreo Rubio Delgado.—51, D. Andrés García Quintana.—52, D. José Behevarria y Oppenheimer.—53, D. José Calvo Sanz.—54, D. Victoriano Velasco Rodríguez.—55, D. Miguel Calabuig Nieto.—56, D. Domitilo Rodríguez González.—57, D. José Reguera González.—58, D. Joaquín Lozano y Rabadán.—59, D. Francisco Antonio Menac Pallás.—60, D. Rogelio Jove y Canella.—61, D. Primo Fernández de Gamboa y Belón.—62, D. Emilio Rodríguez y Rodríguez.—63, D. Luis Rincón y Lazcano.—64, D. Alberto Domínguez y Espuñes.—65, D. Alejandro Bon y Juliá.—66, D. Enrique Escudero Mochales.—67, D. Joaquín García Puerto.—68, Don José Monedero Ruiz.—69, D. Rafael Salabert y Tordesillas.—70, D. José Rilo Carreira.—71, D. Romualdo Ruiz Núñez.—72, D. Enrique Bonal Lorenz.—73, D. Manuel Ruiz Jiménez.—74, D. Mariano Barba y Uriszar-Aldaca.—75, D. Carmelo French y Muñoz.—76, D. José Soriano Chamorro.—77, D. Mario Roldes y Salas.—78, D. José María Irazoqui Calleja.—79, Don Policarpo Román Lillo.—80, D. Enrique García y García.—81, D. José Espeso González.—82, D. Luis Paredes y Reollos.—83, D. Manuel Martín Chacón.—84, D. Manuel Rico Zorrilla.—85, D. Vicente Millán Chavarría.—86, D. José Martínez Jerez.—87, D. Francisco Javier Martínez Cabañas.—88, D. Fernando Mayorga y Climent.—89, D. Juan Ruiz y Benitez de Lugo.—90, D. Agustín González Labarga.—91, D. Jaime Gelabert y Ferrer.—92, D. Angel Martínez Vélez.—93, D. Francisco Murcia y Castro.—94, D. Enrique González de Heredia y Suso.—95, D. Francisco Díez de las Fuentes.—96, D. Augusto García Vallejo.—97, D. Federico Nacarino Bravo y Villeta.—98, Don Luis Coloma y Madera.—99, D. Fernando Rodríguez Solano.—100, D. Francisco Falero Marquina.—101, D. Vicente Ferrández Oller.—102, D. Emilio de Alvear y Aguirre.—103, D. Gonzalo Soriano y Argonz.—104, D. Pablo Guinea Valdivielso.—105, D. Salvador José Aranda Balaguer.—106, D. José Pinazo y Martínez.—107, D. Francisco Mayoral Encinas.—108, D. José Filgueira Dole.—109, D. Celestino de la Hoz Gutiérrez.—110, D. Juan Manuel Camps y Tortell.—111, D. Teodoro Ferrero Torres.—112, D. Emilio Arteaga y Fernández.—113, D. Carlos Serrán y Ruiz.—114, D. Vicente Cormen y Pérez.—115, D. Joaquín Vidal y Martínez.—116, D. Emilio García-Pola y Rodríguez.—117, D. Nicasio José Barrio y Bravo.—118, Don Ramón Rodríguez Hidalgo.—119, D. Juan Francisco Marín Gutiérrez.—120, D. Carlos Navarro y Grassa.—121, D. José

María García Epelde.—122, D. Francisco Campos Montañez. 123, D. Faustino Rubin y Puig.—124, D. Manuel Noguera Iruñaga.—125, D. Salvador García González.—126, D. Miguel de Domingo y Berástegui.—127, D. Macario Abad de la Serna.—128, D. Emilio Gómez Vela.—129, D. Arturo García y Leta.—130, D. Cándido de la Mora y Sánchez Cabezedo.—131, D. Rafael Fernández de Castro y Pedrera.—132, D. Anastasio Martín Nieto.—133, D. Manuel Teijeiro Guasch.—134, D. Pablo Fuentes y Fuentes.—135, D. Félix de la Fuente Gordaliza.—136, D. Santos López Hernández.—137, D. Antolin Ramón Alvarez Sanz.—138, D. Enrique Esteban Uriszar de Aldaca.—139, D. Enrique de la Vega Isarria.—140, D. Rafael Pujades y Salgado.—141, D. Francisco Busto Cernadas.—142, D. Ramón de Colsa y Colsa.—143, D. Roberto Picardo y Walkishan.—144, D. José María González Juárez.—145, D. Antonio Franco y Coloma.—146, Don Félix Gallego y Gonzalo.—147, D. Luciano Larrañaga y García.—148, D. Antonio Morales Mogollón.—149, D. Ricardo Dessy y Martos.—150, D. Ramón de Artaza y Malvárez.—151, D. Cayetano Jiménez y Facio.—152, D. Benigno Cayetano de la Cruz y Marcos.—153, D. José Arroyo Jalón.—154, D. Ricardo de Aristizábal y Samper.—155, D. Francisco Díaz de Rueda.—156, D. José de Escribano y Codina.—157, D. Manuel Alonso Rubio.—158, D. Nicolás de la Helguera y Herrador.—159, D. Jaime Heredia Barrón.—160, D. Cándido Sancho Martín.—161, D. Fernando Perlasia Zúñiga.—162, Don Pablo Ruiz y Ruiz.—163, D. León Villarrubia y Zapatero.—164, D. Francisco Rodríguez Tobes.—165, D. Fructuoso Cid y Abad.—166, D. José María de la Puente y López.—167, Don Luis Polo Góngora.—168, D. Arturo Bernardo Fernández.—169, D. Jesús Alonso de Illera.—170, D. Pedro Díaz de Serralde y Ayala.—171, D. Pablo Carmona y Tenllado.—172, D. Martín Priego de Soto.—173, D. Eduardo Canencia y Gómez.—174, D. Miguel Casado San José.—175, D. Ramón Benavides Maurell.—176, D. Arcadio Lop y Martín.—177, Don Carlos Zúñiga y Barbado.—178, D. Victorio Alvarez Serrán.—179, D. Juan Marco Elorriaga.—180, D. Eugenio Bisbal y López Brea.—181, D. Jesús González Ducay.—182, D. Gonzalo Villangómez y Alonso.—183, D. Francisco Joaquín García Ruiz.—184, D. Alberto Manzano Terrazón.—185, D. Francisco Pinto y Cárdenas.—186, D. Manuel Marchante Sánchez.—187, D. José María Remón Vallejo.—188, D. Manuel Rodríguez Burgos.—189, D. Guillermo Aisa y Terraz.—190, D. Rafael Villoslada Gutiérrez.—191, D. Vicente Muedra y Soria.—192, D. Ramón González Noguera.—193, D. José Martínez López.—194, D. Juan Castro Llistan.—195, D. José María Martínez Martínez.—196, D. Venancio Santa María Goyechea.—197, D. Gabriel de Torres y Ossorio.—198, Don Amador Lerena y Novoa.—199, D. Mario Arnal y Durán.—200, D. Francisco Salazar Chiarri.—201, D. Ceferino García Sanfrecho y Llano.—202, D. Antonio Sánchez Alvarez de Cienfuegos.—203, D. Andrés Fernández Fernández.—204, D. José Félix Huerta Calopa.—205, D. Francisco Javier de Nicolau y Nebot.—206, D. Mariano Gallego Quero.—207, D. Pedro Trinidad Navarrete.—208, D. León Pío Alvarez Olivares.—209, D. Tomás Arias García.—210, D. Ramón Palacio Rivas.—211, D. Alberto Colorado y Laca.—212, D. José Chacón y Montoro.—213, D. Francisco Oliva Vandellós.—214, D. Juan Salgado Santiago.—215, Don Vicente Ramón Redondo Montero.—216, D. José Cazorla Salcedo.—217, D. Braulio Caballero y Pascual.—218, D. Manuel Medina Pérez.—219, D. Alberto Clot y Azcuénaga.—220, Don Julio Gutiérrez Barneto.—221, D. Francisco Javier Piñero y de la Cabareda.—222, D. Argemiro Iglesias Pérez.—223, Don Gabriel Siquier y Verd.—224, D. Bernardino del Vado y López Soldado.—225, D. Francisco de Viu y Gutiérrez.—226, D. Alfonso Lozano Fernández-Quirós.—227, D. Diego Hidalgo y Durán.—228, D. Carlos Catalán y García.—229, D. Eugenio Rodríguez Díez.—230, D. Enrique Moler Villagrán.—231, D. Joaquín Ignacio del Mazo Blanco.—232, D. Manuel Arés y López.—233, D. José Fernández de la Hoz y García.—234, D. Luis Gil Roldán.—235, D. Emilio Cid Pombo.—236, D. Pedro Pérez Olaya.—237, D. Eugenio Gómez Pereira.—238, D. Antonio Campos Fontalva.—239, D. Angel Martín Casado.—240, D. Pablo Laros Molina.—241, D. Eloy Hernández Silva.—242, D. Inocencio García Segura.—243, Don Tomás García Zamudio.—244, D. Gustavo Reboles Picazo.—245, D. José White Sanz.—246, D. Roberto Robert y Martínez.—247, D. Manuel Feito e Inchausti.—248, D. Ildefonso Reyes Godoy.—249, D. Alberto de Martos y de Salabert.—250, D. Luis Hecce y Vales.—251, D. Vicente Henche y Yague.—252, D. Teodoro Jesús Meléndez y Gil.—253, D. Aurelio Rodríguez Molina.—254, D. Bernabé de Goicoa Martín.—255, D. Antonio Salcedo Díez de Tejada.—256, D. Lorenzo Fenoll Serrano.—257, D. Enrique Bona y Vecino.—258, Don Alejandro Vivanco y Pérez del Villar.—259, D. Julio Muñoz Pérez.—260, D. Ramón Campos González.—261, D. Eduardo Cernuda y Mas.—262, D. Luis de Antón y López.—263, Don Eduardo Bañares Sanz.—264, D. Joaquín Zoilo Miño.—265, D. Julián Fournier y Franco.—266, D. Rafael de Balbin y Villaverde Unquera.—267, D. Mariano Laguna Suárez.—268, D. José Beltrán Baidal.—269, D. José Martínez García.—270, D. José Santos y Fernández.—271, D. Narciso Clemente Pajares Polo.—272, D. Tomás de Lucas y Barrés.—273, Don Juan Antonio Burgos y Sánchez.—274, D. Pablo de la Torre y Espinosa.—275, D. José María Ayala Pérez-Mon.—276, Don Agustín Fernández García.—277, D. Miguel García Valenzuela y Zayas.—278, D. Nicanor San José Sáez.—279, Don Benito Lillo de la Chica.—280, D. Antonio Reguera y Hurtado.—281, D. Felipe García Ontiveros y Laplana.—282, Don Wenceslao Romero Piñero.—283, D. Francisco de Partearroyo y García.—284, D. José Montané Dutilh.—285, Don Angel de Burgo y Fernández de la Hoz.—286, D. Félix Domingo Bermejo.—287, D. Pedro Saura y Del-Pan.—288, Don Vicente Pinazo y Martínez-Toledano.—289, D. Felipe Codina Yizcaíno.—290, D. Gaspar de Barbachano y Alvarez de Boñadilla.—291, D. Fortunato Lapiera Agorri.—292, D. José Cordero y Bello.—293, D. Manuel Sánchez de Castro.—294, D. Antonio Garvia y Garvia.—295, D. Eugenio Sánchez y Esteban.—296, D. Alfonso de Eguizábal y Alonso de León.—297, D. Gabriel Jimeno y Sáenz de Burnaga.—298, D. Rodrigo Roldán Salcedo.—299, D. Horacio López Fernández.—300, D. Valentín Castro Fernández.—301, D. Angel Losada García.—302, D. Manuel Sánchez Cuesta.—303, D. Julio Lorenzo Arias-Camison y Pardo.—304, D. Eduardo Ruiz de Velasco y Sánchez.—305, D. Guillermo Salinas Carballal.—306, D. Julián Calleja y Medrano.—307, D. Emilio Martínez Raíz.—308, D. Adriano Angel Oyarzábal Merino.—309, Don Antonio Requena Beréns.—310, D. Manuel Pardo y Hermida.—311, D. Carlos Angulo y Lluís.—312, D. Manuel Montero y Bereál.—313, D. Miguel Rábanos Gracia.—314, D. Manuel Pancorbo y Prats.—315, D. Lorenzo Martín Mateos.—316, D. Francisco Benito y Dominguez.—317, D. Angel Escudero y Bolla.—318, D. Teodoro Caballero de la Vega.—319, D. Cipriano José Gil García.—320, D. José Velarde y Castro.—321, D. Tomás Ureña y Bulnes.—322, D. José Morales Mogollón.—323, D. Luis Guillén y Gil.—324, D. José Ocampo Mourriño.—325, D. Manuel Ruiz de Ormaechea.—326, D. Leopoldo Seoane Veloso.—327, D. Camilo Iglesias y Gómez.—328, D. Luis Ruz-Figueroa y Camino.—329, D. José

González de la Mota.—330, D. José Alonso y López.—331, Don Manuel Manzanares Sampelayo.—332, D. José Casanova Sanz.—333, D. Juan Celedonio Porcel Molero.—334, D. Francisco de la Iglesia y Varo.—335, D. Vicente Novoa y Suso.—336, Don Jorge Royo Zaita.—337, D. Eduardo Fernández Idáñez.—338, D. Eduardo Moreno de la Santa.—339, D. Porfirio Bráximo y Bráximo.—340, D. Miguel Villalba y Martínez.—341, Don Francisco García Mallol.—342, D. Eduardo Prieto Rivera.—343, D. Antonio Zurro Gutiérrez.—344, D. Casildo Román del Val.—345, D. Santiago Alonso Rojo.—346, D. Luis García Quijada y Sánchez.—347, D. Remigio Contreras de las Heras.—348, D. Laureano Salgado de la Riva.—349, D. Francisco Salazar Leyva.—350, D. Antonio Torralba y González.—351, D. Leopoldo Chapa Cubells.—352, D. Santos Medina González.—353, D. Eduardo Rodil y Alvarez.—354, D. Carlos Barrrachina Casani.—355, D. Juan Sánchez González.—356, Don Mariano Manuel Dominguez Martín.—357, D. Francisco Gómez Martínez.—358, D. Luis Mariscal y Luque.—359, Don Pascual Antonio de Alba y Marchante.—360, D. Ubaldo González Vicente.—361, D. José del Peso y San Pedro.—362, Don Antonio Gil de Antonio.—363, D. Antonio Puga y Conde.—364, D. Esteban Catalá Grau.—365, D. Julio Montero García.—366, D. José Civeira y García.—367, D. Pedro Amado Martínez.—368, D. Guillermo Marcel y Puig.—369, D. José Gómez Pardo y Fernández.—370, D. Pedro Soto y Arroyo.—371, Don Pablo Valdivieso de la Fuente.—372, D. Juan Blanch y Guerrero.—373, D. Ricardo Perales Valentín.—374, D. Diego Arturo Urrea y Morillas.—375, D. José Martín Bosch.—376, Don Julio Moreno García.—377, D. Arturo Puy Castejón.—378, D. Hermenegildo Tomé Cabrero.—379, D. Pascual Aroca y Aroca.—380, D. Gabriel García Penagos.—381, D. Luis González Cherif.—382, D. Luis Antonio Velasco y Guerrero.—383, D. Jorge de la Cueva y Orejuela.—384, D. Manuel Montañez Rodríguez.—385, D. Julio Galván y Mendizábal.—386, D. José Molina y Sánchez.—387, D. Isaac Iguar y Tenias.—388, D. Francisco García Zapata.—389, D. Rafael García Rubio y Medina.—390, D. Federico Nieto Linares.—391, D. Hilario Ruiz y Guerrero.—392, D. José de Oláiz y Camarero.—393, D. Ricardo del Campo y Andrés.—394, D. Fernando Gaudasegui y Lope.—395, D. José Jurado y Cabello.—396, D. Modesto de Pablos Pérez.—397, D. Francisco Molina Escribano.—398, D. Tomás Pellicer y Alvarez de Araujo.—399, D. Alvaro Rey y Feijó.—400, D. Francisco Molero Segovia.—401, D. César Huerta Stern.—402, D. Santos García Palacios.—403, D. Pedro Pérez Mathet.—404, D. José Escabias de Carvajal y Aguilar.—405, D. Francisco Romero Valdés.—406, D. José Horno y Ruiz.—407, D. Juan Fernández Ramiro.—408, D. Porfirio González Fernández.—409, D. Pedro de Peralta y Torres Cabrera.—410, D. Francisco Ruiz López.—411, D. Enrique Hernández Gutiérrez.—412, D. Félix de Colsa y Colsa.—413, D. Marcos Melús Gasca.—414, Don Francisco Antonio Orenge Puche.—415, D. Justo Andrés y Royo.—416, D. José María Baena Alférez.—417, D. Manuel Gómez y Gómez.—418, D. Narciso Amorós y Belza.—419, Don Ildefonso Rodríguez Garay.—420, D. Francisco González de Mendoza y López.—421, D. Joaquín Carrasco y Marín.—422, D. José Aracil Hernández.—423, D. Antonio Sanz Prechac.—424, D. Alfonso Alarcón y Vives.—425, D. Pablo Roncale Fernández de Córdoba.—426, D. José Bueso Roda.—427, D. Enrique Pacheco y de Leyva.—428, D. Luis Domínguez Meunier.—429, D. Modesto Ochoa y García.—430, Don Domingo Javier Marín Sáez.—431, D. Francisco Alonso del Real Contreras.—432, D. Jesús Ferrer y Ugarte.—433, Don Luis Latasa y García.—434, D. Juan Pozzi y Ortiz.—435, Don Joaquín García Goyanes.—436, D. Eduardo González Pérez.—437, D. Vicente de Pablo Verdejo.—438, D. Francisco Pérez Amaro.—439, D. Ezequiel Gómez Selles.—440, D. Román Cruz Serrano Montero.—441, D. Pablo Muñoz y Jiménez.—442, D. Salvador Morales y Morales.—443, D. Ricardo Herráiz y Esteve.—444, D. Luis García Goyanes.—445, D. Federico Castejón y Martínez de Arizola.—446, D. Andrés de Acuña y Morales.—447, D. Nicolás Madero Segovia.—448, D. José Manuel Sampedro y Berastegui.—449, D. César Fuxet Linares.—450, D. Elias Ignacio Alonso Irueste.—451, D. Rafael Serrante y Bernabeu.—452, D. José Doz Alonso.—453, D. Fermín de Paniagua y Andrés.—454, D. Carlos Verdú y Verdú.—455, D. José María Vicario y Sanz.—456, D. Juan Tallo y Gallostra.—457, D. Arturo Collada Aguilar.—458, D. Francisco Ruz Cara.—459, D. Antonio de la Orden Patero.—460, Don Justo Celma Comas.—461, D. José Iglesias Sarria.—462, Don Claudio Brotóns Sanchis.—463, D. Fernando Magro Arroyo.—464, D. Luis Rossignoli Rossignoli.—465, D. Joaquín Jimeno Pedrosa.—466, D. Mariano Quintana Bonifaz.—467, D. Rafael Zugasti Palomar.—468, D. José Pascual de Bonanza y Pardo.—469, D. Cándido Marcos Herederero.—470, D. José Jiménez Masa.—471, D. Narciso Guixa y Almeda.—472, Don José Matías Escobar y Ocampo.—473, D. Juan Peiro y Luna.—474, D. Francisco Almonacid y Casado.—475, D. Ramiro Salinas Medinilla y Colsa.—476, D. José Peña Carrasco.—477, D. José Antonio Vallespinosa y Vior.—478, D. Aurelio Bazal Becerra.—479, D. Julio Velasco Mayol.—480, D. Jorge Pacheco Barrera.—481, D. Luis Vidal Abbad.—482, D. José Muñoz Amo.—483, D. Ernesto Llamas Llamazares.—484, Don Emilio González Elvira.—485, D. Juan Pérez Herrero.—486, D. Fernando García Salamanca.—487, D. Luis Alonso Casaseca.—488, D. Julio Sánchez Monje y Llanos.—489, D. Francisco González Castell.—490, D. José Casanovas de la Cueva.—491, D. Guillermo Alvarez de Toledo y Alba.—492, D. Miguel Martínez de la Riva y Freire.—493, D. Fernando Torrejilla del Puerto y Jiménez de Babries.—494, D. Guillermo de Vera Jiménez.—495, D. Carlos Velázquez de Castro y Ayensa.—496, D. Adolfo Alcalde Novoa.—497, D. Ignacio Bermúdez Cela.—498, D. Alvaro Guzmán Pujarnisele.—499, D. Paulino Vega y Pérez.—500, D. Manuel del Campo Fernández.—501, D. Emilio Leirado y de la Cámara.—502, D. Godofredo Fernández de Velasco Díez.—503, D. Joaquín Bellsolá y Gurrea.—504, D. Pascual Santacruz y Revuelta.—505, D. Federico Sancho y Ferrando.—506, D. Benigno Antón Gómez.—507, D. José Parodi y Rosas.—508, D. Carlos Secades y González Caces.—509, D. Francisco Soto Carmona.—510, D. Antonio Bellver Cano.—511, D. Jesús García Estelles.—512, D. Claudio Navarro González.—513, D. José Partearroyo y Herberos.—514, D. Antonio Jesús García Vázquez.—515, D. Perregino Rodríguez Sarmiento.—516, D. Manuel Vidal Martínez.—517, D. Manuel Asensi y Bernabeu.—518, D. Jaime Soria y Orts.—519, D. Enrique Grimau de Mauro.—520, Don José González de Aguilar y Núñez de Villavicencio.—521, D. Cruz María Caballero y Hernández.—522, D. César Moraleda Pérez.—523, D. Rafael Fernández Ladreda y Menéndez Valdés.—524, D. Mariano Robledo y Labaig.—525, D. Antonio Basols y de Lafuentes.—526, D. Manuel Rodríguez Juncosa.—527, D. Juan Bergamo Llado.—528, D. Leopoldo García Durán.—529, D. Fernando Rivas y García.—530, D. Felipe Esteban Cebrían.—531, D. Pedro Velasco Valenzuela.—532, D. Tadeo Ruzafa y Roig.—533, D. José Merás y Navia-Ossorio.—534, D. José Alonso Rodríguez.—535, D. Carlos Macías Bailly.—536, D. Juan Boix y Vila.—537, D. Juan Bestard y Sureda.—538, D. Aureo Aramburu Abad.—539, Don Angel Luqui y Serrallonga.—540, D. José María Escribano y Bellido.—541, D. Julio García Cilleros.—542, D. Auspicio

Antonio Martínez Sánchez.—543, D. Florentino Ricardo Buono y Viejo.—544, D. Francisco López Pérez.
Madrid 27 de Abril de 1906.—El Presidente, E. de Boneta.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Barcelona.

Empréstito de 9.000.000 de pesetas, autorizado por Real orden de 9 de Diciembre de 1905.

Se señala el día 5 de Junio próximo, á las once del mismo, para la celebración de la subasta pública de la primera emisión de obligaciones del empréstito provincial de 9.000.000 de pesetas, autorizado por Real orden de 9 de Diciembre de 1905, bajo el tipo de 475 pesetas por obligación, y con sujeción á las condiciones particulares que más abajo se insertan.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Barcelona, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Diputación y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase 11.^a, deberán presentarse en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, hora de las diez á las trece, y en la Sección de Hacienda de la Secretaría de la Diputación de Barcelona, todos los días laborables, de once á doce y de las diez y seis á las diez y ocho, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la primera emisión de obligaciones del empréstito provincial, autorizado por Real orden de 9 de Diciembre de 1905»; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional á que alude la octava de las condiciones particulares de la subasta, así como un timbre móvil de dos pesetas que, con arreglo á la ley del Timbre, ha de colocarse en el recibo del pliego.

Dichos pliegos se numerarán á presencia del presentador, á quien se entregará el correspondiente recibo del pliego y del resguardo del depósito, haciéndose constar el día y hora de presentación.

La subasta se efectuará en la forma prevenida en las reglas 8.^a, 9.^a, 10 y 11 y siguientes del art. 18 y en el art. 20 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pago del importe de las obligaciones adjudicadas definitivamente, al precio de las respectivas proposiciones, deberá efectuarse en la Depositaria de fondos provinciales en cualquiera de los días 25, 26, 27 y 28 de Junio próximo, de diez y media á doce y media, entregándose en dicho acto á los interesados los correspondientes títulos ó, en su defecto, resguardos provisionales de los mismos. El expresado pago podrá realizarse en metálico, en billetes del Banco de España ó en obligaciones del actual empréstito provincial autorizado por la ley de 1890, por su valor nominal.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la precitada Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en el Boletín oficial y Diario de Barcelona de 16 y 15 de Marzo último.

Condiciones particulares que han de regir en la subasta de la primera emisión de obligaciones del empréstito provincial de nueve millones de pesetas, autorizado por Real orden de 9 de Diciembre de 1905.

1.^a Se emitirán 12.235 obligaciones de las 18.000 integrantes del empréstito provincial de nueve millones de pesetas con destino á la amortización inmediata de las obligaciones procedentes del empréstito autorizado por la ley de 17 de Junio de 1890 y á la construcción de caminos vecinales. Dichas obligaciones, de 500 pesetas de capital nominal cada una, serán al portador y llevarán la fecha de 1.^o de Julio de 1906, desde cuyo día devengarán el interés anual de cuatro y medio por 100, pagadero por trimestres vencidos.

2.^a La Diputación satisfará á los tenedores de las obligaciones, cuando estas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento por razón de cualquier papel moneda que se creare, aunque fuera de circulación forzosa.

3.^a La amortización se efectuará, mediante sorteos semestrales, en el término de cincuenta años, con arreglo al cuadro formado por la Contaduría de este Cuerpo, procediéndose al primer sorteo en 30 de Junio de 1910, y entrando en aquellas todas las obligaciones, aun cuando no estuvieren á la sazón emitidas en su totalidad.

La Diputación se reserva la facultad de anticipar la amortización.

4.^a Dicho empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia, y para seguridad de los tenedores, la Diputación determinará anualmente los ingresos que destine al servicio de intereses y amortización.

5.^a La Diputación admitirá por todo su valor nominal dichas obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en sus Cajas, en cuanto lo permita la legislación vigente.

6.^a La emisión de las expresadas obligaciones se efectuará en subasta pública al mejor postor, y en igualdad de proposiciones se adjudicarán á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden de presentación más bajo, conforme á lo prevenido en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

7.^a Las proposiciones, que deberán ir reintegradas con un timbre móvil de una peseta, podrán formularse por una ó más obligaciones, al tipo mínimo de 475 pesetas por obligación, en metálico, sin deducción alguna por razón de papel moneda, comisión, corretaje ó cualquier otro concepto; debiendo ser desechadas todas las proposiciones que no cubran dicho tipo, ó que contengan alguna de las deducciones indicadas.

8.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber el licitador constituido en la Caja de la Diputación ó en la general de Depósitos el provisional de 23 pesetas 75 céntimos por cada obligación que se solicite, pudiendo constituirse en metálico, valores del Estado al tipo de cotización y obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

Los depósitos de esta clase que se constituyan en la Caja de la Diputación quedarán exentos del pago de todo derecho de custodia.

9.ª Las obligaciones que contraigan y los derechos que adquieran los rematantes y el Cuerpo provincial serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo a las presentes condiciones y a la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. Si el rematante ó los rematantes dejaren de efectuar dentro del plazo que se fije, en la Depositaria de fondos provinciales, el pago del importe total de las obligaciones adjudicadas al precio de las respectivas proposiciones, perderán los derechos adquiridos por virtud de la adjudicación, así como el importe del respectivo depósito provisional.

11. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la citada Instrucción será, en Barcelona, D. José Parés y Arboix, y en su defecto D. Juan Homs y Homs ó D. Jaime Torné y Alerany, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Madrid, D. Juan Rosell y Rubert, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, el cual, en su caso, habrá de bastantear los poderes en la Corte.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, piso, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de 12.235 obligaciones de las 18.000 que integran el empréstito provincial de 9 millones de pesetas, autorizado por Real orden de 9 de Diciembre de 1905, y bien penetrado de las condiciones de dicha subasta, se comprometo á tomar (en letra) obligaciones de dicho empréstito, al precio de pesetas céntimos (en letra) cada una, pagadero en metálico, en billetes del Banco de España ó en títulos del actual empréstito provincial, autorizado por la ley de 1890, por su valor nominal, dentro del plazo fijado en el anuncio de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 21 de Abril de 1906.—El Presidente, Joaquín Sostres y Rey.—El Secretario, José Parés. S-479

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de esta Audiencia, por su proveído fecha 16 de Marzo, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Teodoro Alonso Bermejo por delito de hurto, se ha servido señalar el día 30 de Abril, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Emilio Aspe, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Abril de 1906.—El Oficial de Sala, por mi compañero, Luis González de la Quintana. JO—4007

La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad contra Angel Posada Escobar, sobre hurto, se ha servido señalar el día 30 de Abril actual, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones de juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Marcos González, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Abril de 1906.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. JO—3932

Juzgados de primera instancia.

AVILES

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, por la presente cédula se cita al testigo Don Faustino Menéndez y Martínez, Abogado, vecino que fué de esta villa, y hoy ausente en ignorado paradero, para que el día 16 de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia expresada con objeto de asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en la causa procedente de este Juzgado y seguida contra Manuela Arias, Sinfarosa Menéndez y Alejandro López por desacato; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Avilés 24 de Abril de 1906.—El Secretario, Federico Fernández. JO—3939

CASTELLÓN DE LA PLANA

En este Juzgado, y por mi Escribanía, penden autos de interdicho de adquirir entre partes, de la una, y como demandantes, José, Abundio, Matías y Enrique Colera Bau, y de la otra, y como demandados, José Soler Llacer, Antonio, Quiteria y María Gracia Costa Monró.

Y cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de este día dictada en dichos autos, se hace saber por la presente cédula á Enrique Colera Bau, vecino de Valencia, y cuyo paradero se ignora, que las costas causadas en la Exema. Audiencia territorial de Valencia con motivo del recurso de apelación que interpusieron él y sus hermanos José, Abundio y Matías Colera Bau contra la sentencia dictada por este Juzgado con fecha 25 de Junio de 1904, y á cuyo pago han sido condenados, importan mil trescientas cincuenta y dos pesetas, y que dicha cantidad la han de consignar dentro de cinco días en la mesa de este Juzgado; pues de no hacerlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Castellón de la Plana 21 de Abril de 1906.—El Escribano. JC—162

CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar á los testigos Valentín Urrutia y Sebastián Ibarra, vecinos que fueron de Otañes, barrio de este municipio, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 15 de Mayo próximo, y hora de las diez en punto de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir al juicio oral señalado en causa seguida contra Miguel Insausti Landa y otro sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Castro Urdiales 24 de Abril de 1906.—El actuario, Aniceto Bocos. JO—3982

CHINCHILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido, y de lo ordenado por la Audiencia de esta provincia, se cita al procesado Antonio Tomás García, vecino de Albacete, con domicilio en Pozo Cañada, hijo de Miguel y Ana, jornalero, de treinta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, pero que debe encontrarse, trabajando en la provincia de Murcia; previéndole que sin excusa ni pretexto comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete el día 7 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue con otro sobre hurto; bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Chinchilla 23 de Abril de 1906.—El Escribano, Francisco Santiago Ortiz. JO—3951

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se anuncia la muerte intestada de D. Eusebio Agustín Calvo y Bacas, natural y vecino de esta Corte, casado con Doña Dolores Fernández y Fernández, el cual falleció el día 22 de Noviembre del año anterior sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiéndose presentado á reclamar la herencia su hermana de doble vínculo Doña Matilde Calvo y Bacas y D. José Sáenz y Criado, como viudo de su otra hermana Doña Carmen Calvo y Bacas, como heredero de ésta, y se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho para que en el término de treinta días de insertarse este edicto en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo.

Madrid 28 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. X—1079

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones de primera instancia, en el juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Luis López Donato contra D. Jerónimo Pérez y Ortiz, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta, y bajo el tipo de noventa y dos mil pesetas, la siguiente

Finca.

Una casa situada en la calle de Toledo, número veintisiete, de esta Corte, que contiene de superficie cinco mil ciento setenta y ocho pies setenta y cinco décimas, y linda á Poniente, ó sea por su fachada, con la calle de Toledo; por la medianería derecha entrando en ella, ó sea al Sur, con casa número ciento veintinueve, nueve; por la medianería izquierda, ó sea al Norte, con la casa número ciento veinticinco moderno, y por el testero, ó sea al Oriente, con la referida casa número ciento veintinueve.

Cuyo remate tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de nuevo mil doscientas pesetas, que importa el diez por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las noventa y dos mil pesetas.

Que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que constan en autos, sin derecho á exigir otros.

Y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía originaria todos los días y horas útiles hasta el de la subasta para que puedan examinarlos los que les convengan.

Madrid 21 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. X—1076

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en auto fecha 31 de Marzo último y providencia de 17 del actual, se pone en venta por término de veinte días en primera pública subasta, que será doble y simultánea en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, la mitad perteneciente en dominio á Doña Antonia Sánchez Freire de trece hoteles y sus accesorios, construidos de mancomún en Guadarrama por D. Juan Delgado Palacios y Don José Delgado Guzmán, en el sitio de la Dehesa de Arriba, en una tierra de dos fanegas, lindera por Norte con tapia de la de la dehesa, hoy carretera; al Este con pradera del común de vecinos, hoy calle Nueva, marcada por el Ayuntamiento; al Mediodía tierra de Juana de Lucas, hoy Matías Jeromini, y Poniente con tierra de Martina Sánchez González.

Los hoteles mencionados, según la declaración pericial de avalúo, son como sigue.

- 1.º—El primero, que se encuentra saliendo del pueblo, se compone de planta baja y principal, con su fachada principal á la carretera de Madrid á la Coruña, y una lateral á la calle Nueva; es su valor de pesetas..... 6.000
2.º—El segundo, contiguo al anterior, con fachada principal á la indicada carretera, es también de dos pisos, y su valor de..... 6.000
3.º—El tercero, en la misma línea de fachada de las anteriores, con la entrada principal también á la carretera, de dos pisos y separado del último por una faja de terreno que forma calle, vale..... 6.000
4.º—El cuarto, contiguo al anterior, del mismo tipo de dos pisos, con su fachada principal también á la carretera, vale..... 6.000
5.º—El quinto se encuentra en la línea de los anteriores, separado del último por una faja de terreno que forma calle; es mayor que los relacionados, y su valor de..... 11.000
6.º—El primero que se encuentra entrando por la carretera ó la calle Nueva, á su derecha, y contiguo al número uno descrito, es de dos pisos, con fachada principal á dicha calle Nueva, se evalúa en..... 5.500
7.º—El que le sigue á continuación en la misma calle Nueva, también de planta baja y principal y con su entrada por la calle ya dicha, vale..... 5.500
8.º—El tercero que se encuentra en la línea de los dos anteriores en la calle Nueva, á la que da vista su fachada principal, y de dos pisos también, vale..... 6.000
9.º—Un hotel de planta baja solo, denominado de la Escalinata, construido de mampostería, situado al Poniente del primero de la calle Nueva, relacionado con el número seis, y al Mediodía con el segundo de los que tienen su fachada principal á la carretera de Madrid á la Coruña, que se menciona bajo el número dos, vale..... 4.150
10.—Otro hotel de mampostería de solo planta baja, situado al Mediodía del anterior y al Poniente del segundo de los que tienen su fachada principal á la calle Nueva, reñonado con el número siete; vale..... 3.500
11.—Otro hotel construido de ladrillo, de solo planta baja, situado al Mediodía del anterior y al Poniente del tercero de la calle Nueva, que se relaciona con el número ocho..... 1.500
12.—Otro hotel construido de ladrillo, de solo planta baja, situado al Poniente del anterior..... 1.500
13.—Otro hotel construido de mampostería, de solo planta baja, al Poniente también de la línea de ho-

teles que forman los señalados con los números nueve, diez y once, y al Mediodía del grupo que forman los hoteles señalados bajo los números tres y cuatro..... 1.500

Total..... 64.150

Sale á subasta la referida mitad de los trece hoteles mencionados por la mitad también de su tasación ya indicada, ó sea por el precio de treinta y dos mil setenta y cinco pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, como queda dicho, en la sala de audiencia de este Juzgado y en el del Escorial, el día 25 de Mayo próximo, á las dos de su tarde; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la expresada suma que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; por último, se hace constar, como requiere el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, que aun á pesar de haberse formado ramo de títulos con la certificación de sentencia dictada en pleito sobre división de bienes, como quiera que no se estima suficiente, habrá de cumplirse en su caso lo establecido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Madrid 20 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.—Ante mí, Esteban Unzueta. JC—161

MAHÓN

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado á solicitud de D. Diego Monjo y Rotger, de esta vecindad, en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de su hermana Doña Rosa Monjo y Rotger, se anuncia la muerte sin testar de ésta, ocurrida en Mahón, plaza de la Constitución, número 8, el día 12 de Marzo último, siendo de estado soltera é hija legítima de D. Francisco Monjo y Doña Juana Rotger, consortes, difuntos; y que dicho D. Diego Monje y Rotger, que reclama para sí la herencia, es hermano germano de la referida finada.

Y en su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el indicado D. Diego Monjo y Rotger para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahón á 24 de Abril de 1906.—Francisco Buisen. Ante mí, Licenciado Juan Trémolo. X—1074

VITIGUDINO

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Anastasio Vicente Berdasco, natural de Béjar, de cuarenta y seis años de edad, casado, mecánico ajustador de maquinarias, y sin domicilio conocido, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á las diez del día 21 de Mayo próximo venidero, con el fin de asistir al juicio verbal de faltas acordado por providencia de hoy, en virtud de las lesiones que le fueron inferidas en esta villa el día 6 de Marzo último, á cuyo acto deberá concurrir con las pruebas de que intente valer su derecho; apercibiéndole que si no comparece se celebrará el juicio con la sola intervención del Ministerio fiscal.

Dado en Vitigudino á 21 de Abril de 1906.—El Secretario, Andrés Alonso Gutiérrez. JO—4006

Jurisdicción de Guerra.

VALLADOLID

D. Eduardo Fajardo y Escavias de Carbajal, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Servando Prada González, natural de Quirós, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y Luisa, de estado soltero, de veintidós años y un mes de edad, de oficio albañil; tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo en 1.º de Agosto de 1904, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento, en esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 23 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Eduardo Fajardo. JG—833

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por haber faltado á concentración el recluta Eusebio González Villanueva.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Eusebio González Villanueva, hijo de Juan y de Pilar, natural de Zamayón (Salamanca), nació en 14 de Agosto de 1884, de oficio jornalero (no se consignan en la filiación sus señas personales), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Salamanca, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en expediente que por falta á concentración y de orden del Sr. Coronel se le instruye; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición al cuartel de San Beato en Valladolid.

Valladolid 24 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Juvencio Rodríguez Hubert.—Manuel Hernández. JG—878

D. Eduardo Fajardo y Escavias de Carbajal, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Atilano García Cuadrado, natural de Robledo Hermoso, provincia de Salamanca, hijo de Juan y Teresa, de estado soltero, de veintidós años y siete meses de edad, de oficio sirviente; tuvo entrada en la Caja de quintos de Salamanca en 1.º de Agosto de 1904, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento, en esta ciudad, á responder á los car-

gos que le resulten por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 21 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Eduardo Fajardo. JG—879

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente que por falta a concentración se instruye al recluta Mateo Hernández Vicente.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Mateo Hernández Vicente, hijo de Dionisio y de Vicenta, natural de Trabanca (Salamanca), nació en 21 de Septiembre de 1884, de oficio jornalero (no se consignan en la filiación sus señas personales), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Salamanca, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resulten en expediente que por falta a concentración y de orden del Sr. Coronel se instruye; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del recluta citado, y caso de ser habido sea conducido a mi disposición al cuartel de San Benito de Valladolid.

Valladolid 24 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Rodríguez Hubert.—Manuel Hernández. JG—880

D. Eduardo Fajardo y Escavia de Carvajal, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Lombardero Rodil, natural de Villanueva de Osocos, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Antonia, de estado soltero, de veintidós años y nueve meses de edad, de oficio labrador, tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo en 1.º de Agosto de 1904, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento, en esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 24 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Eduardo Fajardo. JO—881

D. José de Orbaneja y Castro, primer Teniente del sexto regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por falta a concentración en la zona de Oviedo se sigue al recluta de la misma Rogelio Camporro Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Rogelio Camporro Rodríguez, natural de Santianes, provincia de Oviedo, hijo de José y de María, de veintidós años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y de un metro 744 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado Rogelio Camporro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, sito en el sexto regimiento montado de Artillería; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 27 de Marzo de 1906.—José de Orbaneja. JG—884

D. Antonio Suero Calleja, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el recluta destinado a este Cuerpo Benigno Concha Rope por falta de incorporación al mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Benigno Concha Rope, natural de Molina, provincia de Oviedo, hijo de Faustino y de Josefa, de veintidós años, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Conde Ansuréz, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 28 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Antonio Suero. JG—885

VIGO

D. José Cobas Álvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo Gumersindo Estévez Piñero por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Gumersindo Estévez Piñero, recluta del expresado regimiento, del reemplazo de 1904, natural de Puenteareas, Ayuntamiento de ídem, hijo de Enrique y de Generosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, sin señas y de un metro 634 milímetros de estatura, para que en el preciso tér-

mino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el castillo de San Sebastián, para responder a los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo a 20 de Marzo de 1906.—José Cobas. JG—886

D. Juan Esparrago Barba, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que se instruye contra Juan Crespo Sánchez por pretender hacer uso de documentos militares que no le pertenecen.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Crespo Sánchez, hijo de Francisco y de Generosa, natural de Puenteareas, avecindado en Porriño, provincia de Pontevedra, de veintiocho años de edad, casado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, y de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la indicada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del cuartel de la cárcel de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente arriba citado; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo hagan comparecer a mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Vigo 21 de Marzo de 1906.—V. B.º—El Juez instructor, Juan Esparrago.—Angel Sánchez. JG—887

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Manuel Ortega Pedret, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado, procedente de la Caja de Recluta de Balaguer, destinado a este regimiento, José Pujol Sansabria por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Castellar, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de Mercedes, de estado soltero, de veintitrés años y cinco meses de edad, de oficio sastrero, su estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en esta villa, cuartel de Caballería, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Pujol Sansabria, y caso de ser habido se le conduzca a este cantón, a mi disposición, con las seguridades debidas, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villafranca del Panadés a 22 de Marzo de 1906.—Manuel Ortega. JG—877

ZAMORA

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado a concentración se sigue contra el recluta del mismo Lorenzo Cabero Zamora.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho recluta Lorenzo Cabero Zamora, hijo de Demetrio y de Nicolasa, natural de Arcenillas, provincia de Zamora, de veintidós años y siete meses de edad, de oficio estudiante, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este documento, se presente en Zamora, y cuartel de Infantería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza de Zamora y regimiento de Toledo, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 23 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—842

ZARAGOZA

D. Tomás Mora Gómez, Capitán de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta del mismo, por haber faltado a concentración, Casimiro Juaneta Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Casimiro Juaneta Martínez, natural de Estella, provincia de Navarra, hijo de José María y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a

mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 22 de Marzo de 1906.—Tomás Mora. JG—888

D. Luis Ferrer Manso, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a la zona de Pamplona se instruye a José Pineda Sanz, sustituto por el recluta Norberto Garmentia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Pineda Sanz, natural de Gumiell de Hozar (Burgos), avecindado en Pamplona (Navarra), nació el 4 de Febrero de 1875, de oficio jornalero, estatura un metro 561 milímetros, sustituto por el recluta Norberto Garmentia, del reemplazo de 1904, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar con el fin de responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Pineda Sanz, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza a 23 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Ferrer. JG—889

D. José Poblador Guin, Comandante del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Calella, provincia de Barcelona, el recluta Francisco Codina Martorel, de profesión estudiante, de veintidós años de edad, a quien de orden superior estoy procesando por faltar a concentración, ordenada por Real orden circular de 15 de Febrero último (D. O. número 10);

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Francisco Codina Martorel para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe (castillo de la Aljafería), que ocupa el regimiento citado, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 23 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, José Poblador. JG—840

D. Ricardo Eymar Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.

Hallándose instruyendo expediente por la falta grave de no incorporarse a banderas el recluta de este regimiento Salvador Iraicir Ripa, hijo de Julián y de Joaquina, natural de Ulzama, provincia de Navarra, avecindado en Urriola, Juzgado de primera instancia de Pamplona, nació en 26 de Mayo de 1884, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 635 milímetros, fué filiado para el reemplazo de 1904 y tuvo entrada en Caja el 1.º de Agosto de 1904;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Salvador Iraicir Ripa para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este documento, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Engracia.

A la vez, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto, poniéndolo a mi disposición.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 23 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Ricardo Eymar.—Ante mí, el Secretario, Enrique López. JG—841

Jurisdicción de Marina.

AVILES

D. Juan García Robes, Asesor de Marina, Ayudante interino del distrito de Avilés, Juez instructor de sumaria instruida contra Anacleto Ricardo Castro y Fernández, inscrito disponible de este trozo, por su falta de presentación a la convocatoria dispuesta por la Superioridad para su ingreso en el servicio de la Armada.

Hago saber que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del mencionado inscrito, cuyas señas son: cuerpo crecido, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, es hijo de Antonio y de Bernarda, natural y vecino de Cudillero y ocupa el folio 81 de este distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación del presente, por el que cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía del puerto, encargando a las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquél lo pongan a mi disposición.

Dado en Avilés a 12 de Marzo de 1906.—Juan García Robes.—El Secretario, José María Panizo Piquero. JM—308

BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente de prófugo contra el inscrito de este trozo y brigada Antonio Olegario Federico Remesa, natural de Barcelona, hijo de padres incógnitos, y de ignorado paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido inscrito para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a dar sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Barcelona a 12 de Marzo de 1906.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Sebastián Bru. JM—315

BILBAO

D. Adriano Pedrero y Beltrún, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor del expediente de prófugo instruido contra el inscrito Jesús García Pérez, hijo de Francisco y María, natural de Logroño; por el presente cito, llamo y em-

plazo al referido individuo para que en el plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, letra M.; en la inteligencia que de no verificarlo le seguirá el perjuicio de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Bilbao 10 de Marzo de 1906.—Adriano Pedrero. JM—309

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Juez instructor en el expediente de prófugo instruido contra José Tuero Castro, hijo de Fernando y Concepción, natural de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, letra M; en la inteligencia que de no verificarlo le seguirán los perjuicios de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego á las Autoridades así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Bilbao 12 de Marzo de 1906.—Adriano Pedrero. JM—316

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor en el expediente de prófugo instruido contra el inscrito Fernando Moreno Sanz, hijo de Bonifacio y Rosa, natural de Salas de los Infantes (Burgos).

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de veinte días comparezca en este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, letra M; en la inteligencia que de no verificarlo le seguirán los perjuicios de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Bilbao 12 de Marzo de 1906.—Adriano Pedrero. JM—317

D. Adriano Pedrero Beltrán, Juez instructor del expediente de prófugo instruido contra Braulio Esteban Archerlerques, hijo de Fernando y de María Cruz, natural de Sobadriel (Zaragoza), por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, letra M; en la inteligencia que de no verificarlo le seguirán los perjuicios de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Bilbao 12 de Marzo de 1906.—Adriano Pedrero. JM—318

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Juez instructor en el expediente de prófugo instruido contra Nicasio de Aguirre é Iturriaga, natural de Lezama, hijo de Juan Ignacio y de Leocadia, por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, letra M; en la inteligencia que de no verificarlo le seguirán los perjuicios de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Bilbao á 14 de Marzo de 1906.—Adriano Pedrero. JM—323

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor del expediente de prófugo instruido contra el inscrito Juan Teófilo Perrant Bustamante, hijo de Carlos Andrés y Basilia, natural de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, letra M; en la inteligencia que de no verificarlo le seguirán los perjuicios de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Bilbao 14 de Marzo de 1906.—Adriano Pedrero. JM—326

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez de instrucción de este Arsenal.

Por esta mi única requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Andrés Ballester Serra, marinero de la Armada en servicio disciplinario, hijo de Juan y Magdalena, natural de La Puebla (Balears), de veinticinco años de edad, soltero, de profesión de la mar, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba naciente, estatura regular, nariz regular, color moreno, y al que instruyo causa por el delito de desertión, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Mallorca, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de guardia de este Arsenal; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por transi- tos del citado individuo á la penitenciaría de este Arsenal, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Carraca 14 de Marzo de 1906.—Victoriano Jayme.—El Secretario, José Oanes. JM—331

D. Victoriano Jayme Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez de instrucción de este Arsenal.

Por éste, mi único, cito, llamo y emplazo al individuo José de Paco Egea, fogonero de primera, licenciado de la Armada, hijo de José y Sebastiana, natural de Caravaca, provincia de Murcia, al que instruyo expediente de invalidación de notas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Murcia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Ayudantía de guardia de este Arsenal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Carraca 13 de Marzo de 1906.—Victoriano Jaime.—El Secretario, José Oanes. JM—334

CARTAGENA

D. Francisco López de la Torre, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado de este Cuerpo Manuel Roper Palacios por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho soldado, el cual es natural de Sans (Barcelona), Capitania general de Cataluña, nació en 6 de Noviembre de 1894, y se ignoran las demás señas personales.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito,

llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde dicha publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á esta plaza y á mi disposición.

Cartagena 8 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco López de la Torre.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Rogelio Moya. JM—332

D. José Fernández Vico, Capitán del Cuadro de reclutamiento, núm. 3 de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por prófugo contra el recluta de este Cuerpo Emilio Sentés Ferrer.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Emilio Sentés Ferrer, hijo de José y de Francisca, natural de Gracia (Barcelona), vecindado en ídem. Capitania general de Cataluña, nació en 10 de Octubre de 1882, de oficio escultor, estado soltero, su estatura un metro 686 milímetros, sus señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, su aire marcial, no sabe leer ni escribir, del reemplazo de 1904 y obtuvo en el sorteo el núm. 123, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; en la inteligencia que si no será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación á este Juzgado.

Dada en Cartagena á 9 de Marzo de 1906.—V.º B.º—José Fernández.—Por su mandato, el sargento Secretario, Miguel Godínez. JM—327

CORCUBIÓN

D. Luis Fernández Piña, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Corcubión.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo, Andrés Coiradas Domínguez, hijo de Francisco y de Rita, natural de Redonda, núm. 9 del reemplazo del año 1902, de marinería de este trozo, para que en el plazo de sesenta días, que al efecto se le conceden, contados desde que aparezca insertado en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina, al objeto de ingresar en el servicio de la Armada, según le ha correspondido efectuarlo en 13 de Enero de 1902, según le ha correspondido por su turno.

De no concurrir le parará el perjuicio consiguiente en su maría de prófugo que instruyo contra dicho individuo.

Corcubión 12 de Marzo de 1906.—Luis Fernández Piña.— Baltasar Polo, Secretario. JM—333

ERANDIO

D. Antonio de Ozámiz y Ostolaza, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la información sumaria seguida contra Manuel García Sánchez, inscrito disponible de la Armada, folio 22 del año 1905, del trozo de Bilbao, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Rosario de Santafé, por su falta de presentación á la convocatoria decretada por el Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol, el día 22 de Diciembre de 1905, y cuyo paradero se ignora, por el presente le cito y emplazo para que en el término de sesenta días, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Ayudantía de Marina de Grancio, perteneciente á la Comandancia de Marina de Bilbao; advirtiéndole que si faltare á esta citación se procederá á declararle prófugo.

Erandio 10 de Marzo de 1906.—Antonio de Ozámiz.—Por su mandato, José Rivera. JM—328

FERROL

D. Miguel Picallo Ruza, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente mandado instruir en averiguación de las causas habidas para licenciar al que fué soldado del Cuerpo Bernardino Martínez Revilla, resultándole débito en su libreta de masita.

Por la presente requisitoria cito á Bernardino Martínez Revilla, natural de Madrid, hijo de José y Manuela, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia, se presente á las Autoridades del punto donde resida, para que éstas á su vez lo noticien á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en el Departamento del Ferrol, la residencia actual de dicho individuo, con el fin de que preste declaración en el expediente de referencia.

Ferrol 12 de Marzo de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Picallo. JM—335

D. Bartolomé Barcia Soto, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue por el delito de primera desertión contra el marinero de segunda clase de la Armada Manuel Sordo Pérez, hijo de Manuel y de Juana, de estado soltero, natural de Santander, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención ordenando sea conducido con la debida custodia á este Arsenal y á mi disposición.

Arsenal del Ferrol 14 de Marzo de 1906.—Bartolomé Barcia.—Por mandato del Sr. Juez, Juan R. Villar. JM—336

D. José Iglesias Gayoso, sargento segundo de Infantería de Marina, Secretario de causas de la Comandancia del Ferrol y de la que se sigue contra Ricardo Vellón Díaz por maltrato de obra á su yerno Cayetano Lourido Pautín, de la que es Juez instructor el Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de la misma, D. Tomás Calver y Sancho.

Certifico que del folio 46 al 47 de la misma existen dos decretos auditados de la Superior Autoridad del Departamento, que dice como sigue:

«Ferrol 15 de Enero de 1906.—A consulta del Sr. Auditor del Departamento.—Cincúnegui.—Rubricado.—Excelentísimo Sr.: Resulta de estas actuaciones que el 2 de Agosto último el procesado Ricardo Vellón Díaz saltó á bordo del bote Rápido, que acababa de llegar á Barallabre, y sin que lo motivase cuestión alguna pegó á su yerno Cayetano Lourido Pautín dos ó tres palos con el mango de una azuela que llevaba consigo, sin haberle producido lesión.—El hecho releva constituir la falta comprendida en el núm. 1.º del artículo 604 del Código penal ordinario, y en su consecuencia entiendo que, no siendo constitutivo de delito, procede acordar, de conformidad á lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 352

de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, el sobreseimiento definitivo en cuanto á él; y por la falta de que resulta autor el Ricardo Vellón, imponerle la multa de 5 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, con arreglo al art. 624 del mismo Código; devolviéndose la causa al instructor á los efectos legales procedentes.—V. E., no obstante, resolverá lo que mejor estime. Ferrol 22 de Enero de 1906.—Excmo. Sr.—Cándido Bonet.—Rubricado.—«Ferrol 27 de Enero de 1906.—De conformidad con la anterior consulta, vengo en decretar el sobreseimiento definitivo de esta causa, con arreglo al caso 2.º del artículo 252 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, imponiéndose al procesado Ricardo Vellón la multa de 5 pesetas, sufriendo en su caso la prisión subsidiaria correspondiente. A los efectos de notificación, ejecución, deducción del oportuno testimonio, formación de hojas estadísticas y demás procedentes, vuelva este procedimiento á su Juez instructor, Alférez de navío D. Juan de Bona, Ayudante de Marina de la Comandancia de esta provincia.—Cincúnegui.—Rubricado».

Y para que conste, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 de la citada ley y del decreto asesorado de la Autoridad jurisdiccional, expido el presente testimonio, que á los efectos de notificación por hallarse ausente el procesado, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Ferrol 17 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez instructor, Tomas Canar.—José Iglesias. JM—337

LAS PALMAS

D. Juan de Miranda Gay, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que apareciendo en el expediente que como presunto prófugo se instruye al inscrito Miguel Tejera Suárez, el verdadero nombre de éste es Miguel González Suárez, hijo de Miguel y de Teresa, de veinte años de edad, natural de Las Palmas (Gran Canaria), y cuyo actual paradero se ignora, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio activo de la Armada que le correspondió en el llamamiento dispuesto por el Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz en 22 de Diciembre último.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, ó á la de la Autoridad de Marina más próxima.

Las Palmas 9 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Juan de Miranda.—De orden de S. S., el Secretario, Amelio de Arcos. JM—329

MÁLAGA

D. Enrique María López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pérez López, de cuarenta y siete años, casado, natural de la Puebla del Caramiñal, Ayuntamiento de Villagarcía, provincia de Coruña, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar conforme á derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades las disposiciones convenientes para que se proceda á la busca y captura del referido individuo en auxilio de la administración de justicia.

Málaga 15 de Marzo de 1906.—Enrique María López. JM—330

PUENTEDEUME

D. José Suanzes y Calvo, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina y Capitán del puerto de este distrito.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria contra el inscrito disponible de este trozo Juan Angel López Lourido por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de los buques en convocatoria dispuesta por la Superioridad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al susodicho individuo para que en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta dependencia; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado prófugo.

Puente deume 12 de Marzo de 1906.—José Suanzes. JM—338

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 20 de los estatutos, convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 29 de Mayo próximo, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, rambla de Estudios, núm. 1, con objeto de dar cuenta del quinto ejercicio social.

Conforme al art. 22 de los estatutos, la junta se celebrará con plena validez legal sea cualquiera el número de accionistas presentes ó representados.

Para tener derecho de asistencia se necesita probar la propiedad de 100 acciones cuando menos con dos meses de antelación á la fecha de esta convocatoria, y depositarlas hasta ocho días antes del en que ha de celebrarse la junta en los puntos siguientes, donde se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes:

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil y en el Banco Hispano Colonial, y en Madrid, en el Banco de Castilla.

El derecho de asistencia no podrá delegarse sino en otro accionista que tenga por sí mismo aquel derecho, pudiendo conferirse la delegación por simple carta.

Los socios que no posean individualmente 100 acciones podrán reunirse y confiar la representación de sus acciones, 100 cuando menos, á uno de entre ellos.

Durante los ocho días anteriores á la celebración de la junta se hallarán en Secretaría, á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, el balance é inventario de la Sociedad y la Memoria presentada por el Consejo de administración.

Barcelona 26 de Abril de 1906.—El Secretario, Juan de D. Soler.

Esta convocatoria anula la publicada en la GACETA de ayer, en la cual apareció equivocada la fecha de reunión de la junta.

Barcelona 23 de Abril de 1906.—El Secretario, Juan de D. Soler. X—

Compañía del ferrocarril de Madrid a Villa del Prado y Almorox. Sociedad anónima.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

Table with financial data for the railway company, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas.

Aprobado por la junta general ordinaria de 11 de Abril de 1906.—Firmado.—El Presidente, Dupont. Madrid 26 de Abril de 1906.—El Director de la explotación, A. Bastenier.

Banco de España. Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 19.757, expedido por esta Sucursal en 10 de Enero de 1906 a favor de Doña Ana Font Canard por pesetas dos mil quinientas en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que transcurrido el plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 23 de Abril de 1906.—El Secretario, Alfredo Vilan.

Banco de España. Teruel.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 1.389, expedido por esta sucursal en 5 de Enero de 1906 a favor de Doña Clotilde Melgarejo Pérez por pesetas nominales 7.500 en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior,

se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previene el art. 6.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad. Teruel 30 de Abril de 1906.—El Secretario, Francisco de Latorre. X-883

Altos Hornos de Vizcaya. Pago de dividendo.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo tomado por la junta general ordinaria de accionistas en su sesión de hoy, ha dispuesto repartir un dividendo de treinta pesetas por acción, como complemento de los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1905, quedando á cargo de la Sociedad el pago del impuesto de tres por ciento sobre utilidades y uno por mil de timbre de negociación que percibe el Estado.

El referido dividendo se satisfará desde el día 1.º del mes próximo en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, y en las del Banco de Castilla en Madrid (Infantas, 31), á cambio del cupón núm. 8 de las acciones y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los citados establecimientos.

Bilbao 26 de Abril de 1906.—El Secretario del Consejo de administración, Guillermo de Ipiña. X-1078

Compañía Española de Mármoles y Jaspes.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 19 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el día 30 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Villanueva, núm. 5, bajo.

Constituirá el orden del día la lectura y aprobación de la Memoria anual del Consejo, del balance y cuentas correspondientes al pasado ejercicio y el nombramiento de Consejeros.

Los señores accionistas que deseen asistir, para lo cual es necesario poseer cuando menos diez acciones, deberán depositar sus títulos diez días antes del designado para la junta en la Caja de la Compañía, establecida en el local citado, para canjearlas por un billete personal de asistencia.

Madrid 26 de Abril de 1906.—El Presidente del Consejo, Joaquín Santa Marina. X-1077

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 28 de Abril de 1906, comparada con la del día anterior.

Table of market data including 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', 'Deuda perpetua al 4% interior', 'Deuda al 5% amortizable', 'Bancos y Sociedades', and 'Resumen general de pesetas nominales negociadas'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 28 de Abril de 1906.

Meteorological observation table for Madrid, April 28, 1906, with columns for hours, barometer, thermometer, tension, humidity, wind direction, and sky state.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Sábado 28 de Abril de 1906.

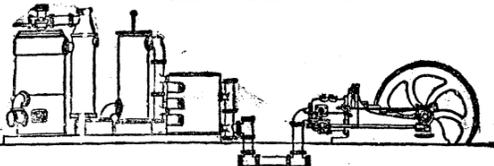
Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and sky conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calentamiento.—Material para ferrocarriles y minas.

LA MAQUINARIA MODERNA
NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 151). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.—Prensas para vino y aceite.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

LA SOCIEDAD
UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobes* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

A PRIMA FIJA

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Formación de capitales en diez años, mediante la colocación productiva y segura del ahorro modesto.

Creación de pensiones vitalicias mediante la entrega de pequeñas cantidades durante veinte años.

Reintegro de las primas, aumentadas, en caso de fallecimiento.

Garantía seria.

Administración intervenida por los interesados.



PIDANSE INSTRUCCIONES A LAS OFICINAS CENTRALES

JOVELLANOS, 5. Madrid,

ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS

REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

CHAMPAGNE LOUIS ROEDERER

Representado en España y Portugal

por PEDRO BOVÉ

Paseo de Gracia, 88.—BARCELONA

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS:

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNÁNDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8,

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

SANTOS DEL DÍA

San Pedro de Verona, már.; San Roberto, abad.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—Giulietta é Romeo.

LARA.—A las 8 y 1½.—El flechazo y Amor á oscuras.—Mariposas blancas (sencilla).—Bodas de plata.

A las 4 y 1½.—La bella Colombina.—Amor á oscuras.—Mariposas blancas.

PARISH.—A las 4 y 1½ de la tarde y 9 de la noche, dos variadas funciones, en las que tomarán parte todos los artistas de la compañía que dirige William Parish.

PLAZA DE TOROS.—3.ª corrida de abono.—Se lidiarán seis hermosos toros, con divisa encarnada, blanca y amarilla, de la antigua y acreditada ganadería de D. José Moreno Santamaría, de Sevilla; siendo los espadas Joaquín Navarro (Quinito), Jose García (Algabeño) y Rafael Molina (Lagartijo).

La corrida empezará á las cuatro y media.